

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 11 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 282

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho Veterinario y Policía Sanitaria, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad, en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1895.  
—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1895.  
—El Director general, R. Conde.

#### Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban.

Cándida Quesada Granda, de Piloña.

María González Fernández, de Corvera.

José Fernández Flórez, de Gijón.  
Obdulia Vallejo Noriega, de id.  
Cármén Torre Iglesia, de id.  
Cármén Tuero, de id.

Josefa Alonso Vega, de Gozón.  
Vicente Duarte López, de Llanera.

Ramiro González Tuñón, de Mieres.

Eugenia Fernández Suárez, de idem.

Feliciano Fernández Menéndez, de Oviedo.

José Inclán González, de id.  
Felipe Alonso González, de id.  
Manuel León García, de id.  
Celestina Ramos Valdés, de id.  
Manuela Bobes Colao, de id.  
Inocencio Gomiciaga, de id.  
Germán Alonso Pérez, de id.  
Jesús Alvarez González, de id.  
Tomás Villa Pintado, de id.  
Victoriano García, de id.

José Inclán González, de id.  
Justo López Castro, de id.  
Antonia Díaz Ron, de id.  
José González García, de id.  
José Villanueva Alvarez, de id.  
Felicidad Alvarez Tuñón, de idem.

José Villabrille Fernández, de Pesoz.

Cristina Suárez Fernández, de Quirós.

Fernando Morán Félix, de Ribera de Arriba.

Francisco Soto Blanco, de Riva-desella.

Cesárea Prieto Lago, de Sariego.

Teresa Lago Rodríguez, de Siero.

Ramón Suárez Cañedo, de Soto del Barco.

Manuela García García, de Tineo.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles, que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Oviedo 4 de Diciembre de 1895.  
—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 754).

#### Parque de Artillería de Gijón

D. Eduardo Souto y Castro, Teniente de Artillería y Secretario de la Junta Económica del Parque de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta por sistema directo de 392 kilogramos de latón en vainas de cartuchos, y 10.300 idem de leña procedente de cajones de empaque, por no haberse presentado proposiciones en la anunciada para el día 28 de Noviembre último;

Por el presente se convoca á una tercera y pública licitación de proposiciones libres, que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las once y media de la mañana, en el Parque de Artillería de esta plaza, ante la Junta Económica del mismo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el despacho del Comisario de Guerra Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello de la clase 12.ª, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal indicado en los treinta minutos anteriores á la hora señalada, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, sin sujeción á precio límite, pero reservándose el derecho dicho Tribunal de admitir la proposición más ventajosa ó el de desecharlas todas si así lo creyese conveniente.

Gijón 2 de Diciembre de 1895.—  
Eduardo Souto.—V.º B.º, el Capitán-Presidente, Eduardo de Aramburu.

#### Modelo de proposición

D. N.º N.º, vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. ...., para la venta directa de....., se comprometo á adquirir..... (los tantos kilogramos de latón, los tantos de leña, ó todos reunidos) por..... (tantas pesetas el kilogramo de latón, por tantas pesetas el kilogramo de leña, ó todos reunidos).

(Fecha y firma del proponente)  
(R. al núm. 752).

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896

Consta de menos de 2.300 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1898, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, y primera sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan. (Continuación véase el número 274).

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se halla incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup> - Clase 12</b>										
31	Alfageme Pérez, Bernardo.	Candás.	Casa de huéspedes.	Candás.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
32	García Galán, Josefa.	Id	Tablajero.	Id	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
33	Viña, Juan.	Id	Id	Id	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
34	Alvarez González, Ramón.	Arrabal.	Taberna.	Arrabal.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
35	Alvarez Sala, Antonio.	Valle.	Id	Valle.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
36	Cachón, Antonio.	Perlora.	Id	Perlora.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
37	Cuervo Muñoz, Rafael.	Guimarán.	Id	Guimarán.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
38	Diaz García, Indalecio.	Tabaza.	Id	Tabaza.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
39	Estrada, Amalia.	Albandi.	Id	Albandi.	16	2 59	18 56	1 11	19 67	4 92
40	Fernández, Demetrio.	Prendes.	Id	Prendes.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
41	López Pérez, Rafael.	Logrezana.	Id	Logrezana.	16	2 59	18 56	1 11	19 67	4 92
42	Muñiz García, Primitivo.	Perlora.	Id	Perlora.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
43	Menéndez y Menéndez, Manuel.	Tabaza.	Id	Tabaza.	16	2 59	18 56	1 11	19 67	4 92
44	Palacio Faes, Manuel.	Pervera.	Id	Pervera.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
45	Fernández González, Ramón.	Guimarán.	Id	Guimarán.	19	2 56	18 56	1 11	19 97	4 92
46	García Calle, Salvador.	Perlora.	Id	Perlora.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
47	Cuervo Gutiérrez, José.	Albandi.	Id	Albandi.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
48	González Valle, Manuel.	Candás.	Vinagre y Aceite.	Candás.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
49	Losada Añal, Rosendo.	Id	Id	Id	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
50	Fernández Muñoz, Donato.	Id	Id	Id	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
					1.886	293 76	2.129 76	127 76	2.257 52	564 51
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>										
51	Velasco y Sobrino.	Candás.	Almacén maderas para envases.	Candás.	100	16	116	6 96	122 96	20 74
52	Cuesta, Marceliano.	Pervera.	Compra-venta y vinos.	Pervera.	104	16 64	120 64	7 23	127 87	39 97
53	Alfageme Pérez, Bernardo.	Candás.	Villar.	Candás.	34	5 44	39 44	2 37	41 81	10 45
54	González Muñoz, Donata.	Id	Id	Id	34	5 44	39 44	2 37	41 81	10 45
					272	43 52	315 52	18 93	334 45	83 61
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>										
55	García Barrosa, Joaquina.	Candás.	Fábrica de escabeches.	Candás.	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
56	García Barrosa, Casimiro.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
57	Herrero García, Angel.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
58	Muñiz Velasco, Jenaro.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
59	Muñiz Fernández, José María.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
60	Mardomingo, Juan.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
61	Morán García, Claudio.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
62	Ortega del Barrio, Marcial.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
63	Fernández Velasco, Florentino.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
64	Viuda de Manuel Moro.	Id	Id	Id	232	37 12	269 12	16 15	285 27	71 32
65	Alvarez Martínez, Antonio.	Ambás.	Id. de conservas.	Ambás.	400	64	464	27 84	491 84	122 96
66	Alvarez y Consortes, Manuel.	Tamón.	Molino 3 meses ó menos.	Tamón.	3 25	0 52	3 77	0 23	4	1
67	Cabo Rodríguez, Manuel.	Valle.	Id. 3 id id.	Valle.	3 25	0 52	3 77	0 23	4	1

Continuará

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	10.921	Salas.	Rústica	10	D. Diego Fernández.	37 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	37 75
»	5.629-2	Valdés.	»	6 al 8	Constantino García Carbajosa.	49 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	16 50
»	4.643-2	Aller.	»	20	El mismo.	16 50
»	»	Idem.	»	9	Miguel Suárez.	19 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	19 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	19 25
»	4.643-3	Idem.	»	20	El mismo.	19 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	21
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	21
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	21
»	5.091-31	Quirós.	»	20	El mismo.	21
»	»	Idem.	»	12	Manuel Fernández.	157 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	157 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	157 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	157 50
»	790-1	Parres.	»	20	El mismo.	157 50
»	9.469	Siero.	Urbana y Rústica.	20	José María del Cueto.	587 50
»	»	Idem.	»	19	Ramón Fernández.	275
»	4.695	Bimenes.	Rústica.	20	El mismo.	275
»	»	Idem.	»	8	Bernardo Campo.	126 25
»	»	Idem.	»	10 al 12	El mismo.	378 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	126 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	126 25
»	247	Carreño.	Urbana.	8	José del Valle.	31 37
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	31 38
»	10.953	Nava.	Rústica.	20	Antonio Pélaez.	176 25
»	5.605-2	Valdés.	»	10	José Fernández de la Barrera.	71 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	71 75
»	5.605-1	Idem.	»	20	Andrés Rodríguez de Alvas.	133 75
»	5.605-2	Idem.	»	20	José Fernández de la Barrera.	50 25
»	7.616-5	Ribera de Arriba.	»	20	José Miranda.	37 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	302
»	7.616-4	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	29
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	232
»	7.616-6	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	31 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	252
»	7.616-2	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	62 87
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	504
»	10.861	Siero.	»	13 al 20	El mismo.	106 25
»	20.863	Idem.	»	20	José Cabo.	85
»	10.860	Idem.	»	20	El mismo.	51 50
»	10.862	Idem.	»	20	Antonio Fernández Riva.	605
»	»	Idem.	»	9 al 12	Ricardo Roza.	151 25
»	10.859	Idem.	»	20	El mismo.	345
»	»	Idem.	»	9 al 12	El mismo.	86 25
»	5.506	Valdés.	»	20	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	10	Juan Menéndez.	250
»	6.607-1	Idem.	»	20	El mismo.	247 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	247 50
»	4.678	Bimenes.	»	20	El mismo.	30 75
»	»	Idem.	»	8 al 10	Baldomero Sánchez.	10 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	10 25
»	4.672	Idem.	»	20	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	8 y 9	El mismo.	12 50
»	4.673	Idem.	»	20	El mismo.	86 25
»	»	Idem.	»	8 al 10	Carlos González.	28 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	28 75
»	4656 y otros	Idem.	»	20	Antonio Díaz Camaño.	19
»	1.734-2	Tineo.	»	20	Ceferino F. Flórez.	5
»	1.734-1	Idem.	»	20	El mismo.	28 75
»	2.627	Gijón.	»	20	Ramón Suárez.	30 13
»	4.358 al 60	Aller.	»	20	Severo González Solis.	105
»	5.391-4	Quirós.	»	5 al 7	Vicente López.	225
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	11 al 20	El mismo.	750
»	5.391-3	Idem.	»	10	Matías Alonso.	12 50
»	1.902-12	Castropol.	»	16	Arnás Pardo.	37 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	37 75
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	75 50
»	3.716, 17, 18	Aller.	»	7	Ramón Pardo Argüelles.	127 50
»	»	Idem.	»	8 y 9	El mismo.	255
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	127 50

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Propios	3.716, 17, 18	Aller.	Rústica.	17	D. Ramón Pardo Argüelles.	127 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	127 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	127 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	127 50
»	4.626 al 29	Idem.	»	8 y 9	El mismo.	402 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	201 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	201 25
»	4.625	Idem.	»	8 y 9	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	31 25
»	1.379-15	Cangas de Tineo.	»	8	José María Suárez y Collar.	6 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 50
»	1.379-19	Idem.	»	8	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 50
»	1.379-18	Idem.	»	8 al 10	El mismo.	18 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	6 25
»	1.379-4	Idem.	»	8	El mismo.	4 62
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	4 63
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	4 62
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	4 63
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	4 63
»	1.379-17	Idem.	»	8	El mismo.	4 37
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	4 38
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	4 37
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	4 38
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	4 38

Oviedo 9 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Beramendi.

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen á la letra:

#### Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza promovió D. José Alvarez Menéndez, labrador y vecino de Biescas, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría y dirigido por los Letrados D. Atilano Valdés primeramente, y D. Luis González Pérez después, juicio en que han sido demandados el liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, como representante y defensor del Estado, doña Buenaventura ó D.ª Ventura Fernández, viuda de D. Juan Queipo, D. Francisco Fernández, por sí y como marido de Josefa Queipo, de ninguno de los que consta el segundo apellido, vecinos de Biescas, doña Manuela Queipo Fernández, vecina de esta villa, y cuyo estado tampoco se expresó, y D. Juan Alvarez, vecino de Carceda, por sí y como re-

presentante legal de su mujer doña María Queipo, también uno y otra mencionados sin segundo apellido, no constando tampoco de ninguno de los seis la profesión ú oficio, todos los cuales hállanse constituidos en rebeldía, por lo que respecto de ellos se notificó las providencias y se ejecutó las citaciones en los Estrados del Juzgado:

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D. José Alvarez Menéndez, que disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D.ª Buenaventura ó D.ª Ventura Fernández, D. Francisco Fernández, por sí y como representante legal de su mujer Josefa Queipo, D.ª Manuela Queipo, don Juan Alvarez, también por sí y en concepto de representante de su mujer María Queipo, sobre reclamación de pesetas, daños y división de bienes, quedando el dicho D. José Alvarez obligado al cumplimiento de los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el párrafo segundo, artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, si no se solicitase que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que el presente, á contar desde el siguiente día hábil al de su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, sirva de notificación á los demandados rebeldes D.ª Manuela Queipo Fernández y consortes, de la sentencia en el mismo transcrita, le expido y firmo en Cangas de Tineo á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez.

(R. al núm. 686).

### Juzgado de Castropol

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se tramitan á nombre de D.ª Josefa, D.ª María de los Dolores y D.ª Francisca García Pertierra y Sobaco y del marido de la última D. Francisco López y Núñez, vecinos los dos primeros del Aspra de Andés, en el concejo de Navia, y los últimos de Lagos, en la provincia de Lugo, diligencias para obtener la declaración de herederos de su hermano D. Salvador García Pertierra y Sobaco, natural y vecino que fué de Andés, en dicho concejo de Navia, de este partido, en las cuales en providencia de veintinueve de Noviembre último, he acordado anunciar la muerte intestada del D. Salvador García Pertierra y Sobaco á medio de edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y con el fin indicado, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Moreno.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 689).

### Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de veintium mil doscientas veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, uno de los de mil pesetas, seis de los de quinientas, y los demás de ciento, cincuenta y veinticinco, procedentes de la Recaudación de contribuciones de la zona de Potes y que se dice fueron robadas al Recaudador D. Juan González Gutiérrez, á dos kilómetros del pueblo de Panes, en la madrugada del treinta de Noviembre último, en ocasión en que las conducía á Santander, procediendo así bien á la veriguación y detención de los autores del hecho, poniendo unos y otras á la disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.